

PUBLICACIÓN CITACIÓN

PARN-P-015

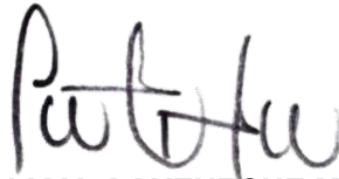
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA HACE SABER:

Que se solicita comparecer a la diligencia de notificación personal de los siguientes actos administrativos, a través de esta publicación en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por desconocerse la dirección de notificación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

FECHA FIJACIÓN: 10 de abril de 2025 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 16 de abril de 2025 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	PERSONA CITADA	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	CITACIÓN
1.	00836-15	JOSE GUSTAVO SAMACA GRANADOS	VSC No. 001255	24/12/2024	“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No 000551 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 00836-15”	20259031029691
2.	01-001-95	PEDRO MORALES TALERO SALVADOR UYASABA LOPEZ	GSC No. 000311	01/04/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO No 070-2024 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No 01-001-95”	20259031069441 20259031069431
3.	GIF-121	GELTHOM MINING S.A.S. Representante legal SONIA CRISTINA GELVEZ	GSC No. 000200	11/03/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO No 076-2024, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No GIF-121”	20259031063291
4.	GEI-101	YENNYFER PINEDA CASTRO	GSC No. 000816	31/12/2024	“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GEI-101”	20259031049121

5.	ARE-MLM-08001X	LUIS JAVIER CALDERON SEPÚLVEDA	VCT - 314	25/04/2023	“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. VCT-157 DEL 29 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ARE-MLM-08001X”	20249031016251
6.	00327-15	ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA	VSC No 000259	27/02/2025	“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000042 DE 18 DE ENERO DE 2024, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 00327-15”	20259031057381



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: Karen Lorena Macias Corredor-PARN



(Nobsa), 30-12-2024 11:35 AM

Señor:

JOSE GUSTAVO SAMACA GRANADOS

Titular Minero 00836-15

Email: victor.samaca@uptc.edu.co

Celular: 3114541745- 3103442836

Dirección: Vereda Salvial, Municipio Motavita

Departamento: Boyacá

Municipio: Motavita

Asunto: Comunicación Acto Administrativo – Resolución VSC No. 001255 del 24 de diciembre de 2024.

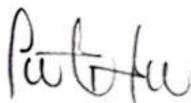
Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y en cumplimiento a lo resuelto en el artículo tercero del acto administrativo mencionado en el asunto me permito comunicarle que dentro del contrato de concesión No. **00836-15** se ha proferido la **Resolución VSC No. 001255 del 24 de diciembre de 2024., “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No 000551 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 00836-15”.**

Se comunica a los interesados

lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera Coordinador

PAR Nobsa

Anexos: “1” Folios, Resolución VSC No. 001255 del 24 de diciembre de 2024.

Copia: “No aplica”.

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez - PAR Nobsa

Revisó: “No aplica”.

Fecha de elaboración: 27-12-2024

Número de radicado que responde: “No aplica”.

Tipo de respuesta: “Total”.

Archivado en: Expediente No. **00836-15**

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal

Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 001255 del 24 de diciembre de 2024

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION VSC No 000551 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 00836-15”.

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 16 de diciembre de 2002 LA EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA MINERCOL LTDA suscribió con los señores JOSE GUSTAVO SAMACA GRANADOS, JOSE EDGAR SAMACA GRANADOS, CARLOS ENRIQUE SAMACA GRANADOS, JAIME ANTONIO SAMACA GRANADOS el Contrato de Concesión No. 00836-15, para un proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de ARCILLAS, en un área de 5 hectáreas y 2500 metros cuadrados, ubicada en Jurisdicción del municipio de MOTAVITA en el departamento de BOYACÁ, por el término de treinta (30) años, contados a partir del día 29 de julio de 2003, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.

En Auto No 00761 de 11 de julio de 2007, la secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá, dispuso Aceptar la renuncia de la etapa de construcción y montaje y Autorizar el inicio de la etapa de explotación del contrato, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

El 17 de diciembre de 2008, se suscribió entre las partes Otrósí No 1 al Contrato de Concesión 00836- 15, mediante el cual se precisó que la etapa de explotación definitiva tendrá una duración de 26 años y 13 días, contados a partir del 16 de julio de 2007. Acto inscrito en el Registro Minero Nacional el 9 de febrero de 2009.

Mediante Resolución VSC No 000551 del 28 de septiembre de 2020, “*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 00836-15 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES*”, se dispuso lo siguiente:

“(…)

ARTÍCULO QUINTO- Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el mismo, dentro de los cinco (05) días siguientes, al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo su respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la cláusula trigésima séptima del Contrato de Concesión No. 00836-15, previo recibo del área objeto del contrato.

PARÁGRAFO. La desanotación del área del presente contrato de concesión minera del Catastro Minero Nacional solo procederá dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral de la misma. Dicha liquidación del contrato, deberá ser publicada en la página electrónica de la Autoridad Minera y en la cartelera oficial de Atención al Minero, a efectos de garantizar su divulgación. (...)

Mediante Constancia de ejecutoria VSC-PARN-00131 del 17 de diciembre del 2021, se señaló:

“(…)El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, hace constar que la Resolución VSC No. 000551 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2020 proferida dentro del expediente N.º 00836-15, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 00836-15 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, fueron notificados personalmente JOSE GUSTAVO SAMACA GRANADOS, el día catorce (14) de julio de 2021, y los señores JOSE EDGAR SAMACA GRANADOS, CARLOS ENRIQUE SAMACA GRANADOS, JAIME ANTONIO SAMACA GRANADOS, el día veintiuno (21) de julio de 2021, quedando ejecutoriada y en firme el día cuatro (4) de agosto de 2021, como quiera que contra dicho acto administrativo no se presentó recurso de reposición, quedando agotada la vía gubernativa. (...)”

Conforme lo expuesto, no subsisten trámites pendientes de resolver dentro del expediente No. **00836-15**, así también, teniendo en cuenta la declaratoria de caducidad del título efectuada mediante **Resolución VSC No. 000551 del 28 de septiembre de 2020**, providencia que a la fecha se encuentra notificada, ejecutoriada y en firme, es preciso, proceder con la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional de lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de dicho acto administrativo, y en ese mismo sentido, con la desanotación inmediata del área en el sistema gráfico.

FUNDAMENTO DE LA DECISIÓN

Conforme se señaló en precedencia, mediante Resolución **VSC No. 000551 del 28 de septiembre de 2020**, se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión No. 00836-15, a los señores JOSE GUSTAVO SAMACA GRANADOS, el día catorce (14) de julio de 2021, y los señores JOSE EDGAR SAMACA GRANADOS, CARLOS ENRIQUE SAMACA GRANADOS, JAIME ANTONIO SAMACA GRANADOS, el día veintiuno (21) de julio de 2021, quedando ejecutoriada y en firme el día cuatro (4) de agosto de 2021.

Una vez revisada la Resolución **VSC No 000551 del 28 de septiembre de 2020**, se evidencia que se resolvió, conforme se lee en el artículo quinto, sexto y parágrafo único, condicionar la liberación de área a la suscripción del acta de liquidación del título minero, conforme lo disponía para aquel entonces el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019.

“ARTÍCULO 28. LIBERACIÓN DE ÁREAS. Las áreas que hayan sido objeto de una solicitud minera y que por cualquier causa queden libres, solo podrán ser objeto de propuesta de contrato de concesión transcurridos quince (15) días después de la firmeza del acto administrativo de rechazo o desistimiento o cualquiera otro que implique la libertad del área.

El área que haya sido objeto de un contrato de concesión minera, que termine por cualquier causa, solo se podrá desanotar del Catastro Minero Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación bilateral o a la liquidación unilateral del mismo. En el caso de los títulos mineros que no son objeto de liquidación se seguirán las reglas de este artículo sobre solicitudes mineras. El acto administrativo a que se refiere el inciso primero de este artículo, el que establece la liquidación del contrato, o el que da por terminado el título minero, deberán ser publicados en la página electrónica de la Autoridad Minera o en el medio que hiciere sus veces dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria o firmeza del acto. Dentro de este último término deberá inscribirse en el Registro Minero Nacional”.

Bajo las anteriores consideraciones, es importante tener en cuenta que mediante Sentencia C-095 del 15 de abril de 2021 se declaró por parte de la H. Corte Constitucional entre otras, la inexecutable del artículo 28 de la Ley 1955 de 2019, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” por vulneración al principio de unidad de materia:

“(…) En el caso concreto, este Tribunal concluye que los artículos 26 y 28 de la Ley 1955 de 2019 desconocen el principio de unidad de materia, al establecer regulaciones sobre la liquidación de los contratos de concesión minera y la liberación de áreas mineras, porque configuran medidas permanentes que llenan vacíos legales de la Ley 685 de 2001 y adicionan disposiciones sobre la misma.

Adicionalmente, esas alternativas no tienen conexión directa e inmediata frente al pacto transversal de “recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades” y su línea A), “Desarrollo minero-energético con responsabilidad ambiental y social”. De hecho, carecen de vínculo estrecho y teleológico con ese pacto y la línea mencionada, pues son insuficientes para alcanzar el objetivo 2, que se refiere a “promover el desarrollo y la competitividad de la industria minero-energética”, para garantizar el aprovechamiento ordenado y responsable de los recursos naturales no renovables. Las medidas contenidas en el estatuto censurado no poseen una naturaleza de planificación, puesto que no priorizan esfuerzos de la autoridad. En realidad, se concentran en resolver trámites y problemas cotidianos que se presentan en la actividad minera.”

En ese sentido y en aras de garantizar la seguridad jurídica de los actos administrativos, es menester, actualizar la parte resolutoria de la Resolución **VSC- 000551 del 28 de septiembre de 2020** modificando el artículo quinto y suprimiendo el parágrafo único del artículo sexto conforme lo resuelto por la H. Corte Constitucional y a efectos de que el Grupo de Catastro y Registro Minero proceda con la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO de dicho acto administrativo, y en ese mismo sentido, con la desanotación inmediata del área del título minero No **00836-15** en el Sistema gráfico.

Así las cosas, es necesario y pertinente proceder con la modificación de la resolución VSC N°**000551 del 28 de septiembre de 2020**, para que se puedan efectuar la gestiones y anotaciones debidas ante su consecuente terminación.

Con base a lo anterior, se tiene que el presente acto administrativo modifica el artículo quinto y suprime el parágrafo único del artículo sexto, por tanto, los demás artículos de la **Resolución VSC No. 000551 del 28 de**

septiembre de 2020, no sufren modificación alguna, por cuanto ya surtieron los términos de ley en el procedimiento de notificación.

En mérito de lo expuesto, el vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **MODIFICAR** el artículo QUINTO y suprimir el Parágrafo Único del artículo SEXTO de la Resolución **VSC No. 000551 del 28 de septiembre de 2020**, mediante la cual se declaró la caducidad dentro del Contrato de Concesión No. 00836-15, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, artículos que quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos PRIMERO y SEGUNDO del presente acto, y para que se surta la liberación del área o polígono asociado al Contrato de Concesión No. 00836-15 en el sistema gráfico de la entidad - SIGM Anna Minería, o el que haga sus veces, y al archivo del referido expediente. Igualmente, deberá remitirse a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República y a las Autoridades Municipales, a la Autoridad Ambiental CORPOBOYACÁ - para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. -Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la cláusula trigésima séptima del Contrato de Concesión No. 00836-15, previo recibo del área objeto del contrato”.

PARÁGRAFO. – Con excepción de la modificación del artículo quinto y habiendo suprimido el parágrafo único del artículo sexto, los demás artículos de la Resolución **VSC No. 000551 del 28 de septiembre de 2020**, no sufren modificación alguna, por cuanto ya surtieron los términos de ley en el procedimiento de notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente acto administrativo a los señores JOSE GUSTAVO SAMACA GRANADOS, JOSE EDGAR SAMACA GRANADOS, CARLOS ENRIQUE SAMACA GRANADOS, JAIME ANTONIO SAMACA GRANADOS, en su condición de titulares del Contrato de Concesión N.º 00836-15.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia al Grupo de Registro Minero Nacional para realizar la anotación de la presente modificación y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011¹, – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO
ALBERTO
CARDONA VARGAS

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO
CARDONA VARGAS
Fecha: 2024.12.26 16:22:05
-05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Andry Yesenia Niño Gutiérrez, Abogada PARN
Aprobó: Laura Ligia Goyeneche Mendivelso – Coordinadora PARN
Filtró: Melisa De Vargas Galván, Abogada PARN-VSCSM
Vo. Bo.: Lina Roció Martínez Chaparro- Gestor PARN
Revisó: Juan Pablo Ladino Calderón/Abogado VSCSM

¹ **Artículo 75. Improcedencia.** No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.

DEVOLUCION

PRINDEL

Mensajería

Paquete



130038928738

(100 052 755-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 #77 - 32 Bta | Tel: 7560245

Origen: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR NOBSA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PAR NOBSA - KM 5 VÍA NOBSA - SOGAMOSO - SECTOR CHÁMEZA

Fecha de Imp: 7-01-2025
Fecha Admisión: 7 01 2025
Valor del Servicio:

Peso: 1 Zona:
Unidades: Manif Padre: Manif Men:

C. o Nit: 900500018
Origen: NOBSA BOYACA

DEVOLUCION
PRINTING DELIVERY SA

Destinatario: JOSE GUSTAVO SAMACA GRANADOS
Calle: Calle, Municipio Motavita Tel. 3114541745 3103442836
OTAVITA - BOYACA

NTT: 900.052.755-1

Valor Declarado: \$ 10,000.00

Recibi Conforme: **Nacional de Minería**
Nit.: 900.500.018-2

Valor Recaudado:

21 01 25

Nombre Sello: **06 FEB 2025**

Observaciones: DOCUMENTO 4 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1

Referencia: 20249031029691

Inciden	Entrega	No Existe	Complet	Traslado
	Des Unicomerc	Rechusado	No Reside	Otros

C.C. o Nit: **VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA**
Fecha: **PAR NOBSA - Km 5 vía Sogamoso**
Sector Chámeza - Nobsa

ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM

La mensajería expresa se moviliza bajo
Registro Postal No. 0254
Consultar en www.prindel.com.co



(Nobsa), 02-04-2025 15:54 PM

Señor:

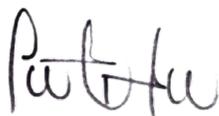
PEDRO MORALES TALERO
(SIN DIRECCION)

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **01-001-95**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. GSC 000311 del 01 de abril de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO N° 070-2024 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N° 01-001-95"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente



LAURA LIGIA GOYENCHE MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y
Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-04-2025

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: es "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. 01-001-95



(Nobsa), 02-04-2025 15:54 PM

Señor:

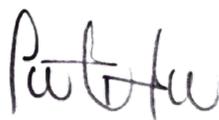
SALVADOR UYASABA LOPEZ
(SIN DIRECCION)

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **01-001-95**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. GSC 000311 del 01 de abril de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO N° 070-2024 DENTRO DEL CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N° 01-001-95"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente



LAURA LIGIA GOYENCHE MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y
Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 02-04-2025

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: es "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. 01-001-95



(Nobsa), 17-03-2025 14:18 PM

Señores:

GELTHOM MINING S.A.S.

**Representante legal SONIA CRISTINA GELVEZ
(SIN DIRECCION)**

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GIF-121**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. GSC 000200 del 11 de marzo de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO N° 076-2024, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GIF-121"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y
Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 17-03-2025

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: es "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. **GIF-121**



Nobsa, 14-02-2025 14:50 PM

Señora:

YENNYFER PINEDA CASTRO

Celular: 3144205721

Dirección: Calle 152 #56-75

Departamento: Bogotá D.C

Municipio: Bogotá D.C

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GEI-101**, se ha proferido **RESOLUCIÓN No. GSC -000816 del 31 de diciembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GEI-101"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por AVISO.

Cordialmente,

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Coordinador PAR Nobsa

Anexos:0.

Copia: No aplica.

Elaboró: Jesica Tatiana Fetecua - Abogada VSC-PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 14-02-2025 13:26 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expedientes Mineros GEI-101.

PRINDEL

Mensajería Paquete



130038930026

Nit: 900.052.755-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 Bta. | Tel: 7580245

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR NOBSA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PAR NOBSA - KM 5 VIA NOBSA SOGAMOSO SECTOR CHAMEZA	Fecha de Imp: 18-02-2025	Peso: 1	Zona:
	Fecha Admisión: 18 02 2025	Unidades:	Manif Padre: Manif Men:
C.C. o Nit: 900500018 Origen: NOBSA BOYACA	Valor del Servicio:	Recibi Conforme: <i>Faltu ART y DIO</i>	
Destinatario: YENNYFER PINEDA CASTRO Calle 152 #66-75 Tel. 3144205721 BOGOTA - CUNDINAMARCA	Valor Declarado: \$ 10.000.00		
Observaciones: DOCUMENTO 1 FOLIO L 1 W 1 H 1	Valor Recaudado:		
Referencia: 20259031049121	Importe de entrega 1	Nombre Sello:	
ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM	D: M: A:	C.C. o Nit	
La mensajería expresa se moviliza bajo Registro Postal No. 0254. Consultar en www.prindel.com.co	Importe de entrega 2	Fecha	
	D: M: A:	<i>22 Feb 25</i>	
	Inciden		
	Entrega	No Existe	<input checked="" type="checkbox"/> Traslado
	Dev. Operadora	Rechazado	No Recibe Otros



Nobsa, 26-11-2024 14:42 PM

Señor:

LUIS JAVIER CALDERON SEPÚLVEDA

Email: asominmorro@gmail.com

Teléfono: 3112294629 - 3229065914 - 3208408937

Dirección: Calle 3 # 3-19

Departamento: Boyacá

Municipio: Socotá

Asunto: **NOTIFICACION PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ARE-MLM-08001X**, se ha proferido la **RESOLUCION VCT - 314 del 25 de Abril de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. VCT-157 DEL 29 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. ARE-MLM-08001X"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO

Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: **Cesar Daniel Garcia Mancilla**

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-11-2024

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: ARE-MLM-08001X

PRINDEL

Mensajería Paquete

052.755-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 Bta. | Tel: 7560245



Agente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR NOBSA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PAR NOBSA - KM 5 VIA NOBSA SOGAMOSO SECTOR CHAMEZA

Nit: 900500018
NOBSA BOYACA

Destinatario: LUIS JAVIER CALDERON SEPÚLVEDA
3-19 Tel. 3112294629 3229065914 - 3208408937
BOYACA

DEVOLUCIÓN
PRINTING DELIVERY SA
NIT: 900.052.755-1

Referencia: 20249031016251

Fecha de Imp: 3-12-2024
Fecha Admisión: 3-12-2024
Valor del Servicio:

Valor Declarado: \$ 19.000,00

Valor Recaudado: 0,00

Inciden	Intento de entrega 1			
	D:	M:	A:	
Entrega	Intento de entrega 2			
	D:	M:	A:	
Des. Correspondencia	Entrega	No Existe	Incompleta	Traslado
	Rehusado	No Reside	Otros	

130038927424

Peso: 1
Unidades: 1
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Zona: Manizales
Recibi Conforme: NIT - 900.500.018-2

Nombre Sello:
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
C.C. o Nit Bogotá, D.C. - Colombia

Recibido: 30-12-24

Dimensiones: DOCUMENTO 1 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1
ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM
Servicio expresa se moviliza bajo registro Postal No. 0254
Más información en www.prindel.com.co

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR NOBSA - KM 5 VIA NOBSA SOGAMOSO SECTOR CHAMEZA BOYACA
SEPÚLVEDA
3229065914
CLIOS Peso 1
*1300389274



(Nobsa), 04-03-2025 10:44 AM

Señor:

ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA

Email: gerenciagybmyc@gmail.com - marcelaesteticista3@gmail.com

Celular: 3213579735- 3106693742

Dirección: Vereda Quebrada de Becerras

Departamento: Boyacá

Municipio: Duitama

ASUNTO: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **00327-15**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. VSC 000259 del 27 de febrero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN VSC No. 000042 DE 18 DE ENERO DE 2024, DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 00327-15"** la cual debe ser notificado personalmente, por lo tanto, les solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5 Vía Sogamoso Sector Chamezá - Nobsa o al **GRUPO DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Av. El Dorado # 57 - 41 Torre 7, Piso 2 En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Atentamente

LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
Vicepresidencia de Seguimiento Control y
Seguridad Minera Coordinadora PAR Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Daniel Francisco Casas Velasquez

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 04-03-2025

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: es "Informativo".

Archivado en: Expediente Minero No. **00327-15**



DEVOLUCION

PRINDEL

PRINDEL

Mensajería

Paquete



130038930533

Tel: 900.052.755-1
www.prindel.com.co
Cr 29 # 77 - 32 Bta. | Tel: 7560245

Nit: 900.052.755-1 | www.prindel.com.co | Cr 29 # 77 - 32 Bta. | Tel: 7560245

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR NOBSA - KM 5 VÍA SOGAMOSO SECTOR CHAMEZA
BOYACA
T 900590018 NOBSA BOYACA
JIRC ANTONIO GONZALEZ BARRERA
Vereda Quebrada de Becerras Tel: 3213579735-05693742
ARCIU Destinatario - BOYACA
03-2025 DOCUMENTO 2 FOLIOS Peso 1

130038930533

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR NOBSA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA PAR NOBSA KM5 VÍA NOBSA SOGAMOSO SECTOR CHAMEZA

Fecha de Imp: 5-03-2025
Fecha Admisión: 5 03 2025
Valor del Servicio:

Peso: 1
Agencia Zona: Nacional de Minería
Unidades: Manifi Padre: NIT: 900.500.018-2 Manifi Men:

C.C. o Nit: 900500018
Origen: NOBSA BOYACA

DEVOLUCION
PRINTING DELIVERY S.A.
NIT: 900.052.755-1

Destinatario: ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA
Vereda Quebrada de Becerras Tel. 3213579735- 3106633742
DUITAMA - BOYACA

Valor Declarado: \$ 10,000.00

Recibí Conforme: 14 MAR 2025

Valor Recaudado:

Referencia: 20259031057381

08 03 25
Intento de entrega 1
M: LA

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

Observaciones: DOCUMENTO 2 FOLIOS L: 1 W: 1 H: 1

Intento de entrega 2
D M A

Nombre Sello: PAR NOBSA - Km 5 vía Sogamoso

EN REGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM

nciden	Entrega	No Existe	<u>Dis. Incompleta</u>	Traslado
	Des.	Rebuzado	No Recibido	Otros

C.C. o Nit: Sector Chámeza - Nobsa
Fecha:

La mensajería expresa se moviliza bajo
Registro Postal No. 0254
Consultar en www.prindel.com.co